

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 216

TEGUIGALPA: 6 DE FEBRERO DE 1902

NUMERO 2.151

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada al Congreso Nacional por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

GOBERNACION.—Nómbrese á don Manuel Ugarte h. escribiente 2.º de este Ministerio—Autorízase la erogación de \$ 52.75—Se admite una renuncia y nómbrese un Inspector de Policía—Dispénsase la publicación de edictos á Benito Aguilar y Montoya y Pilar Montoya y Banegas—Admítase la renuncia al Secretario de la Dirección de Policía—Apruébase la demarcación de límites del nuevo pueblo de Cabañas, hecha por el Gobernador Político de Copán.

AVISOS

HACIENDA Y CREDITO BPULICO

MEMORIA

presentada al Congreso Nacional por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

SEÑORES DIPUTADOS:

Hallándose por desgracia enfermo el señor Ministro de Hacienda, me cabe la honra, como Subsecretario del Ramo, de venir á saludaros cordialmente y á daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, durante el último año fiscal, en los Departamentos de Hacienda y Crédito Público.

Convencido el Jefe del Estado de la capital importancia de este Ramo de la Administración Pública, le ha prestado la debida atención, como lo veréis por los acuerdos y otras disposiciones de que luego os hablaré; procurando con ellas el incremento de las rentas, á tal punto, que vemos con satisfacción han excedido á las cifras calculadas en el Presupuesto General de Gastos.

A este fin, ha hecho que se recanden, con la debida exactitud, todos los impuestos y derechos establecidos por la ley; ha celebrado contratos de aguardiente y licores con personas de reconocida honradez y suficiente responsabilidad, bajo bases ventajosas para el Fisco y por cantidades que se creyeron necesarias para el surtido completo de los puestos de venta, que hoy existen hasta en las aldeas y caseríos, habiendo también en ellos realización de las demás especies que constan en las rentas del Gobierno; ha nombrado los empleados que tuvo por conveniente, por

sus aptitudes y honradez, para la buena administración y manejo de los intereses nacionales; ha repuesto algunos Inspectores que no correspondían á la confianza depositada en ellos, y sustituidolos con otros que, con energía, han perseguido el contrabando y las defraudaciones fiscales; se aprobaron los castigos impuestos á los fabricantes y consumidores de chicha, y se han dictado, en fin, todas aquellas medidas que se consideraron de algún provecho para el mayor incremento de las rentas. La prueba de estas afirmaciones la encontraréis en los anexos que tengo el honor de presentaros.

En el deseo de que hubiera claridad, exactitud y uniformidad en todas las oficinas de Hacienda que administran fondos de la Nación, se emitió, el 21 de junio último, el decreto número 39, que forma parte de los anexos, por el que se impone á todos los jefes de aquellas oficinas la obligación de llevar sus libros por el sistema de partida doble, y de llenar en ellos las demás formalidades establecidas por la ley, con excepción, por el momento, de aquellos Administradores que no conozcan el nuevo sistema de contabilidad; y se dispone además en el mencionado decreto que se establezca en esta capital una Escuela de Contabilidad, para la enseñanza de la Teneduría de Libros, el Código Aduanero y demás Leyes de Hacienda, así como de los complementos de Escritura, Aritmética y Ortografía

Se hacía sentir la necesidad de esta ley, pues era deplorable la confusión que en las cuentas de nuestros caudales públicos se notaba; y los hechos, que son siempre el mejor argumento, vienen demostrando cuán acertado estuvo el Gobierno al expedir la consabida disposición. La Escuela de Contabilidad, que se halla bajo la dirección de don José López Berenguer, nos hace esperar que dentro de poco tendremos un grupo de jóvenes aptos para Contadores de las oficinas de Hacienda y Tenedores de Libros.

Hechas estas ligeras consideraciones, voy á tratar de los ingresos y egresos habidos durante el año á que me refiero:

INGRESOS

Los ingresos en efectivo, habidos durante el año, arrojan la suma de \$ 3.017.273.40.

Esta cantidad se forma de las partidas siguientes:

Existencia anterior:
 En efectivo... \$ 293.114.43½
 En agentes responsables... 15.592.26
 En depósitos... 126.22 \$ 308.872.91½

El producto bruto de las rentas fué de... \$ 2.986.952.77½
 Ingresos virtuales... 475.434.82½ \$ 3.462.387.60½

De esta cantidad se deduce por gastos de las rentas... \$ 379.890.20
 Descargos virtuales... 475.434.82½ \$ 855.325.01½

quedando por consiguiente como producto líquido de las rentas la suma de \$ 2.607.062.57½.

Si agregamos á esta cantidad por documentos á cobrar \$ 73.152.62, y por depósitos en efectivo \$ 28.185.29, que arrojan el total de \$ 2.208.400.48½, tendremos con la existencia anterior un total líquido de \$ 3.017.273.40. Mas si de esta cantidad rebajamos el valor de los gastos del servicio público, que fué de \$ 2.759.229.65½, el de los suplementos hechos á la Tesorería de Caminos y Junta de Sanidad con valor de \$ 80.461.88½, y el de los depósitos con valor de \$ 705.67, y que arrojan la suma de \$ 2.840.397.21, nos queda una existencia para el siguiente año de \$ 176.876.19.

Tenemos dicho que el producto líquido de las rentas fué de \$ 2.607.062.57½, cantidad que, comparada con la cifra calculada por el Presupuesto General, y que fué de \$ 2.423.000.00, resulta un aumento de producción de \$ 184.062.57½, tanto más satisfactorio si se toma en cuenta que no ha habido ingresos por bodegaje de puertos menores que asignó aquella ley, habiéndose suprimido esta renta por decreto legislativo de 1.º de marzo de 1900.

Vista la producción de las rentas de una manera general, paso á ocuparme de cada una de ellas en particular.

RENTA ADUANERA

La más importante de las rentas con que el país cuenta por hoy, es la aduanera.

Esta produjo durante el año, en bruto, el total de \$ 1.855.245.57½.

Bajo esta denominación se ha comprendido el haber de las cuentas que á continuación se expresan:

Importaciones gravadas... \$ 1.119.376.43
 Id. libres... 475.434.82½ \$ 1.594.811.25½

Paquetes postales... 7.802.74½
 Faro y tonelaje... 1.474.78
 Anclaje... 138.00 \$ 9.415.52½

Total, producto bruto... \$ 1.604.226.78

Si restamos de esta cifra la de \$ 475.434.82½ que ascendieron las importaciones libres por concesión, dispensa oficial y tratados de reciprocidad, más \$ 7.566.03 que importan los gastos de la renta, averías y devoluciones, cantidades que forman el total de \$ 483.000.85½, queda como producto líquido de dicha renta la suma de \$ 1.121.225.92½.

Este producto líquido es relativamente satisfactorio porque excede á la cantidad señalada en el Presupuesto, como se ve en la operación siguiente:

Presupuesto como producto de Aduanas.....	\$ 970.000.00
Producto líquido de 1900 á 1901.....	1.121.225.92½

Diferencia á favor del Erario \$ 151.225.92½

No obstante lo expuesto, podían esperarse de la renta aduanera mejores resultados. Tenemos fundadas razones para creer que ésta aumentaría considerablemente si estableciera un resguardo de Hacienda en el puerto de Amapala, uno de los principales de la República, y si emitiera una disposición en el sentido de autorizar al Gobierno para que pueda mandar abrir, en cualquier momento, toda la carga en bodegas, y en el de que no puedan hacer negocios en la República, por cierto número de años, las casas de comisión que den á sus clientes facturas en que de alguna manera se favorezca el fraude con perjuicio del Fisco Nacional.

EXPORTACION DE GANADO

El cálculo de ingresos por la exportación de ganado fué de \$ 60.000.00.

La producción obtenida ascendió á..... \$ 61.587.68; pero como hubo un gasto de \$ 9.00, verificado en el último mes del año, resulta que el producto líquido fué de..... \$ 61.578.68, cantidad mayor que la asignada en el Presupuesto.

Aunque en el año anterior el producto líquido de la renta de exportación de ganado fué mayor que en el presente, debido á las crecientes exportaciones hechas al extranjero por los puertos del norte, siempre excedió, como acabo de decir, á lo calculado por aquella ley.

EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS

El impuesto sobre la exportación de frutos alcanzó en el año á \$ 19.019.06, y la de maderas á \$ 4.427.48, cantidades que dan la de \$ 23.446.54, suma que debe considerarse como producto líquido, porque no tuvo gasto alguno. Y como la cantidad calculada fué de \$ 22.000.00, resulta un aumento de \$ 1.446.54.

MONOPOLIOS

Renta de aguardiente

Después de la renta aduanera, es la de aguardiente la más importante de las que cuenta el Gobierno y que forman la Hacienda Nacional.

El movimiento que tuvo la especie durante el año es el siguiente: Al comenzar las operaciones, había una existencia de 110.065½ botellas, distribuidas en los distintos depósitos de la República; á los cuales, durante el mismo periodo, ingresó un número de 989.887½; cantidad que unida á la anterior, arroja un total de 1.099.953½ botellas. Los egresos tuvieron lugar en la forma siguiente: por realización, 863.972½ botellas; por mer-

unas de depósito y tránsito, 113.159; y por fiestas nacionales, 2.826; quedando, por consiguiente, una existencia para nuevo año de 219.995½ botellas.

El producto bruto de la renta alcanzó á \$ 1.078.907.64½; las deducciones por razón de pagos á contratistas, honorarios y otros gastos, á la suma de \$ 284.494.91, resultando como producto líquido \$ 794.412.73½.

Pero es de advertir que á este producto debe agregarse la cantidad de \$ 20.000.00, valor de la casa que compró el Gobierno para centralización de aguardiente, cantidad que se halla incluida en la de \$ 284.494.91, que representan los gastos de la renta; por tanto, el verdadero producto líquido del aguardiente fué de \$ 814.412.73½.

Comparada esta cantidad con la fijada en el Presupuesto, vemos que la producción excedió en \$ 14.412.73½, como paso á demostrarlo:

Cantidad señalada por el Presupuesto.....	\$ 800.000.00
Producto líquido de la renta.....	814.412.73½

Diferencia á favor del Erario \$ 14.412.73½

Hecha comparación del producto líquido del año anterior con el del presente, se obtiene el resultado que aparece:

Producto líquido en 1899 á 1900.....	\$ 782.632.52
Producto líquido en 1900 á 1901.....	814.412.73½

Diferencia en favor del último año..... \$ 31.780.21½

Este resultado favorable se debe á la persecución enérgica que se ha hecho al contrabando, no sólo por los empleados de Hacienda, que tienen ese principal deber, sino también por muchos de los del orden civil y militar, que coadyuvan con muy buena voluntad, porque saben que sin Hacienda no hay buena administración.

Al dejar de hablar de esta renta, es de mi deber hacer una explicación. En el número de 863.972½ botellas aguardiente que aparecen como realizadas, están incluidas las que fueron vendidas, á principal y costo, á varias Municipalidades para la mayor solemnidad de las fiestas nacionales, y que todas arrojan el producto bruto de \$ 1.078.907.64½ de que antes he hecho mención.

Renta de licores

Se abrieron las operaciones con una existencia, en 1.º de agosto, de 30.552½ botellas. Los ingresos durante el año se verificaron por contratas celebradas con los señores W. F. Coleman y C.º, y ascendieron á 157.072, cantidad que unida á la anterior arroja la de 187.624½ botellas. Si de esta cantidad se deduce la realización, que fué de 80.579½ botellas; las mermas de depósito y tránsito, que fueron de 296, y 181 gastadas en fiestas nacionales, queda una existencia en especie en los puestos de venta para el siguiente año, de 106.568½ botellas.

La producción en bruto de la renta de licores llegó á \$ 101.883.51; y las deducciones por pagos á contratistas, honorarios y otros gastos, á \$ 28.814.79½, quedando.... \$ 73.068.71½ como producto líquido.

Comparando la cantidad que el Presupuesto determinó como ingresos para el presente año, tenemos que la producción líquida excedió en \$ 13.068.71½, como se demuestra á continuación:

Producto líquido de la renta..	\$ 73.068.71½
Cantidad fijada por el Presupuesto.....	60.000.00

Diferencia en favor del Erario \$ 13.068.71½

En el año anterior esta renta tuvo un rendimiento neto de \$ 60.558.84, es decir, \$ 12.509.87½ menos que en el presente; siendo apenas el exceso en los gastos de \$ 504.63½.

El centro productor de licores es San Pedro. De allí se distribuyen, por medio de la Administración departamental y la de Puerto Cortés, á todas las de la costa y á las de los departamentos occidentales, en donde únicamente continúa su expendio. Cuando las vías fáciles de comunicación que se abren con empeño lleguen á los departamentos del interior, podrá extenderse á ellos la realización de licores, y la utilidad para el Fisco, indudablemente, tendrá que ser mucho mayor que la actual.

Renta de pólvora

Las operaciones sobre esta renta se abrieron con una existencia que quedó en 31 de julio del año anterior de 29.954½ lb y 3½ onzas, á cuya cantidad se incorporó la de 11.918½ lb como ingresos habidos durante el año por pedidos hechos al exterior. Unidas dichas cantidades, llegan á formar el total de 41.903½ lb y 3½ onzas. La realización fué de 15.710½ lb y 3 adarmes; las mermas de 145 y gastadas en fiestas nacionales 539½, formando un total de 16.395½ lb y 3 adarmes; por cuya razón quedó como existencia para nuevo año la cantidad de 25.508 lb, 3 onzas y 5 adarmes.

El producto bruto de la renta arrojó la cantidad de \$ 31.212.18. De ésta se deducen, por el valor principal de la especie, honorarios y otros gastos, \$ 18.756.50½; en consecuencia, el producto líquido que resulta es el de \$ 12.455.67½. Aquí también cabe explicar que, hablando con propiedad, de los \$ 18.756.50½ á que me he referido, sólo \$ 3.657.51½ son gastos de la renta, y que los \$ 15.098.99 restantes, fueron tomados en efectivo para la compra de una cantidad de dicha especie, que, indudablemente, forma parte del producto líquido, y así resulta ser éste de \$ 27.554.66½.

En este supuesto, comparada dicha cantidad con la calculada por el Presupuesto, se obtiene un aumento de \$ 2.554.66½, como se ve por la siguiente comparación:

Cantidad fijada por el Presupuesto.....	\$ 25.000.00
Producto líquido de la renta.....	27.554.66½

Aumento de la renta..... \$ 2.554.66½

Renta de especies timbradas

Con una existencia de \$ 2.115.634.96½ se comenzaron las operaciones del año económico, existencia que consistía en las especies siguientes: Papel Sellado y Timbres,..... \$ 1.408.885.71; Boletas Pecuarías, 39.073.50; Tarjetas Telegráficas, \$ 84.304.63; Especies Postales, \$ 170.087.22; Códigos y Leyes, \$ 79.101.81; Papel de Aduanas, \$ 43.328.42; Títulos de Abogado, \$ 1.630.00; Biletas del "22 de Febrero," \$ 1.132.00; Cartas de Navegación, \$ 980.00; y en Especies Vencidas, \$ 287.111.67.

Los ingresos de esta renta tuvieron lugar en la forma que á continuación se expresa: Papel Sellado y Timbres, \$ 1.957.276.64; Boletas Pecuarías, \$ 66.996.00; Tarjetas Telegráficas, \$ 82.659.92; Especies Postales, \$ 59.566.27; Códigos y Leyes, \$ 3.335.00;

Papel de Aduanas, \$ 15.714.66; Títulos de Abogado, \$ 860.00; y Especies Vencidas, \$ 3.100.17; formando un total de... \$ 2.189.508.66, procedentes de emisiones y traslaciones de especies á las Administraciones de Rentas. Los ingresos, unidos á la existencia con que se abrieron las operaciones, arrojan una totalidad de \$ 4.305.143.62, en la forma siguiente: \$ 3.366.162.35 de Papel Sellado y Timbres; \$ 106.069.50 de Boletas Pecunarias; \$ 166.964.55 de Tarjetas Telegráficas; \$ 229.653.49 de Especies Postales; \$ 82.436.81 de Códigos y Leyes; \$ 59.043.08 de Papel de Aduanas; \$ 2.490.00 de Títulos de Abogado; \$ 1.132.00 de Billetes del "22 de Febrero;" \$ 980.00 de Cartas de Navegación; y \$ 290.211.84 de Especies Vencidas. Los egresos de especies durante el año se elevaron á la cifra de \$ 436.368.82, motivados por realización y movimiento de traslaciones, en esta forma: Papel Sellado y Timbres, \$ 192.604.64; Boletas Pecunarias, \$ 73.549.00; Tarjetas Telegráficas, \$ 88.457.69; Especies Postales, \$ 49.613.99; Papel de Aduanas, \$ 27.937.66; Códigos y Leyes, \$ 3.533.84; Títulos de Abogado, \$ 120.00; Especies Vencidas, \$ 202.00; y Cartas de Navegación, \$ 350.00. Como existencia para nuevo año quedó la suma de \$ 3.868.774.80, así: Papel Sellado y Timbres, \$ 3.173.557.71; Boletas Pecunarias, \$ 32.520.50; Tarjetas Telegráficas, \$ 78.506.86; Especies Postales, \$ 180.039.50; Papel de Aduanas, \$ 31.105.42; Códigos y Leyes, \$ 78.902.97; Títulos de Abogado, \$ 2.370.00; Billetes del "22 de Febrero," \$ 1.132.00; Cartas de Navegación, \$ 630.00; y Especies Vencidas, \$ 290.009.84.

El producto bruto de esta renta arrojó la suma de \$ 220.336.98, esto es por realización de especies; pero como por la Ley de Presupuesto se unió el Cable á la Línea Telegráfica, ó sea á las Tarjetas Telegráficas, el producto de Cablegramas, que fué de \$ 19.922.45, y el de Giros Postales, de \$ 3.242.19½, aumenta aquella producción y da el total de... \$ 243.501.62½.

Los gastos de esta renta ascendieron á \$ 18.714.75½, esto solamente por honorarios de Receptores y Agentes fiscales; pero como en los gastos por el motivo expuesto debemos incluir la cantidad de \$ 16.818.72, pagada á la Compañía del Cable, y la de \$ 1.499.38, por valor de los Giros Postales cubiertos, la suma total de los gastos en dicha renta es de \$ 37.032.85½, cantidad que, deducida de la antedicha producción, deja un saldo líquido de \$ 206.468.74½.

La Ley de Presupuesto señala para ingresos en el año la cantidad de \$ 183.000.00, como sigue:

Papel Sellado y Timbres.....	\$ 75.000.00
Impuesto Pecuario.....	30.000.00
Ramo de Correos.....	20.000.00
Papel de Aduanas.....	15.000.00
Línea Telegráfica y Cable.....	35.000.00
Códigos y Leyes.....	8.000.00
Total.....	\$ 183.000.00

Y siendo el producto líquido de la renta de \$ 206.468.74½, resulta un saldo á favor del Erario de \$ 23.468.74½.

RENTAS DIVERSAS

A \$ 15.167.42 ascendieron los productos de las varias partidas que constituyen las rentas diversas, como se demuestra en la operación siguiente:

Producto de Tierras.....	\$ 8.71
Imprenta y Encuadernación....	4.221.42
Montepío, 2 p. S.....	4.735.20
Casa de Moneda.....	517.00

Escuela de Artes.....	3.065.08
Litografía.....	456.00
Producto de Vapores.....	2.164.01
Total.....	\$ 15.167.42

Dejaron de cubrir el Presupuesto las cuentas de Producto de Tierras, con un déficit de \$ 28.491.29; Casa de Moneda, con \$ 1.483.00; Escuela de Artes, con \$ 1.934.92, y Litografía Nacional, con \$ 544, formando un total de \$ 32.453.91. Deduciendo de esta suma el exceso de \$ 4.120.63 á que ascendieron los saldos á favor del Erario que dejaron las cuentas Imprenta y Encuadernación, Montepío y Producto de Vapores, queda el déficit reducido á la de \$ 28.332.58; pero si incorporamos á aquella producción la cantidad de \$ 2.193.98 que tenia en caja la Tesorería de la Casa de Moneda, y que por no haber rendido sus cuentas del año, por el momento no pudo tomarse en consideración; y si agregamos el valor de los trabajos oficiales ejecutados en el año por la Escuela de Artes y la Litografía, que arrojan la suma de \$ 31.167.98, está visto que, lejos de haber déficit, hay un aumento de \$ 2.835.40.

A primera vista causará extrañeza que el producto obtenido por estas rentas en el año anterior haya ascendido á \$ 228.548.15, y en el presente sea sólo de \$ 15.167.42; pero esto consiste en que en aquella cantidad se incluyó el producto de la Lotería y Muelle, el que ahora se considera como una renta especial; de tal suerte, que, si el producto de dicha Lotería y Muelle, que en este año fué de \$ 233.929.80, se agregara á \$ 15.167.42, valor de las "Rentas Diversas," tendríamos un total de \$ 249.097.22, es decir,..... \$ 20.549.07 más que en el año anterior.

Debemos advertir que el ingreso de \$ 8.71 que figura como Producto de Tierras, fué en efectivo; pero como también se abonaron por el propio motivo \$ 7.119.00, la total producción fué de \$ 7.127.71.

(Continuará)

GOBERNACION

Nómbrese á don Manuel Ugarte h. escribiente 2.º de este Ministerio.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel Ugarte h. 2.º escribiente del Ministerio de Gobernación, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Autorízase la erogación de \$ 52.75.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1901.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 52.75, que se entregarán al Director del Cuerpo de Policía de esta capital, valor de los siguientes materiales que, para la fabricación de unos kepis, se necesitan en dicho Cuerpo: 1½ suelas, \$ 15.00; 100 badanas y 100 forros, \$ 25.00; 2 paquetes trencilla, \$ 1.00; 1 caja botones, \$ 0.50; 1 vara lona charolada, \$ 1.25; 2 do-

cenos cinta de reata, \$ 2.50; alquiler de una máquina de coser, \$ 7.50. La erogación expresada deberá imputarse á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Se admite una renuncia y nómbrese un Inspector de Policía.

Tegucigalpa: 23 de diciembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir á don Lázaro Manueles la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía del departamento de Intibucá, dándole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya á don Cayetano Silva, con el sueldo legal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Benito Aguilar y Montoya y Pilar Montoya y Banegas.

Tegucigalpa: 24 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Benito Aguilar y Montoya y Pilar Montoya y Banegas, vecinos de Sabana grande, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Admítase la renuncia al Secretario de la Dirección de Policía.

Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Inocente Malespín la renuncia que ha presentado del cargo de Secretario de la Dirección de Policía de esta capital, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
César Bonilla.

Apruébase la demarcación de límites del nuevo pueblo de Cabañas, hecha por el Gobernador Político de Copán.

Tegucigalpa: 27 de diciembre de 1901.

Considerando: que por acuerdo de 2 de agosto del año en curso se autorizó la creación del municipio de Cabañas, teniendo por cabecera la aldea de Santa Bárbara, y se delegaron en el Gobernador Político de Copán las facultades necesarias para fijar los límites jurisdiccionales de aquel municipio; y hacer la división correspondiente con el de Santa Rita, de terrenos, servidumbres, etc., etc.; y

Considerando: que el Gobernador del expresado departamento ha hecho la demarcación jurisdiccional, sin que se hayan presentado dificultades de ningún género, en cuya virtud es procedente la aprobación de sus actos, para que tengan sus efectos legales y se eviten cuestiones entre los pueblos interesados en el deslinde; por tanto, el Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2.º y 7.º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

1.º—Ratificar la resolución del Gobernador Político de Copán, dictada el 11 de noviembre de este año; y

2.º—Disponer que, en consecuencia, los límites jurisdiccionales del pueblo de Cabañas sean los fijados en dicha resolución, que dice así:

“En la aldea de Santa Bárbara, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos uno, se constituyó el infrascrito Gobernador Político de Copán, asociado del Secretario, con facultades delegadas por el Poder Ejecutivo para señalar los límites jurisdiccionales y hacer la división de terrenos, pastos, servidumbres, etc., entre el municipio de Santa Rita y el nuevo pueblo creado por acuerdo de 2 de agosto del presente año, y que será llamado Cabañas, en memoria del ilustre mártir de la Unión Centroamericana, General Trinidad Cabañas, y que tendrá por cabecera esta aldea; comprendiendo, además, las de Buena Vista, Pueblo Viejo, Descombro, Juntas, Río Negro, Esperanza y Casitas.—Estando presentes la Honorable Corporación Municipal de Santa Rita y su ilustrado Concejo, los Alcaldes Auxiliares de las aldeas, con algunas excepciones, por impedimento justificado, y suficiente número de vecinos, se procedió así:—1.º Se dió lectura al acuerdo de 2 de agosto del presente año, sobre creación del nuevo municipio.—2.º Los límites jurisdiccionales se fijaron de la manera siguiente: principiando por la desembocadura de la Quebrada Seca de Petapía, en el Río Grande de Copán, sigue la línea por este río, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Ticoela ó Mirasol; continúa aguas arriba, por este último río, hasta su confluencia con la quebrada de Los Batideros; de aquí parte la línea al mojón esquinero del terreno de don Pablo Duarte, denominado La Casita; de este punto parte la línea á la cumbre de El Pacayal; desde aquí, á la confluencia del río Gila con la quebrada de Los Plataneros, siguiendo aguas arriba esta quebrada, hasta el mojón esquinero del mismo nombre, que determina los linderos entre Las Juntas y el pueblo de La Unión; sigue al Suroeste hasta el cerro de El Jarro; y de aquí, por el mismo rumbo, hasta la montaña de Raiceros, continúa la línea por el río de Sulai, aguas abajo, hasta el cerro de El Tambor, siguiendo hasta un mojón llamado Patio de los Gallos; continúa desde aquí, hacia el Norte, hasta el mojón de El Portillo de Teshivan, continuando hasta el cerro de El Guayabito; de este punto sigue la línea al mojón del Barbasqueadero; y de aquí, á la quebrada seca de Petapía, punto de donde se partió.—3.º No hubo necesidad de hacer división de terrenos, pastos, servidumbres, etc., porque á cada uno de los municipios toca lo suficiente dentro de sus respectivos términos jurisdiccionales, teniendo sus terrenos titulados separadamente, ya como ejidos, ya como particulares.—M. Bueso.—Signen las firmas de los vecinos concurrentes.—Antonio Urquía, Secretario.”—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Roberto E. Troy, mayor de edad, empresario, natural de Alabama, Estados Unidos de Norte-América, y vecino de San Pedro Sula, á nombre del señor don Thomas W. Troy, pidiendo, para traspasarla á la compañía denominada “The Thomas W. Troy and Company,” la siguiente concesión:

1.º—El Gobierno concede á Roberto E. Troy el privilegio exclusivo, por diez años, para fundar, mantener y administrar molinos de uso moderno para hacer harina de trigo y maíz en los puntos que juzgue convenientes, en los departamentos de Cortés y Santa Bárbara. Pero podrán continuar funcionando los que actualmente estén establecidos.

2.º—El Gobierno otorga al señor Troy el derecho de exportar libremente, sin pagar derechos fiscales ni municipales, establecidos ó por establecer, los productos de los molinos que funcionen. Asimismo tendrá igual derecho por la importación que haga de la maquinaria, útiles, enseres y demás materiales que necesite para la instalación y mantenimiento de los molinos, casas y dependencias, y por la importación de granos que necesite como semilla destinada á la fundación de fincas.

3.º—El Gobierno se obliga, por el término de la presente concesión, á mantener inalterable el derecho que actualmente se paga, según la tarifa, por la importación de la harina extranjera; pero podrá declarar la libre importación en los casos extraordinarios de escasez pública.

4.º—El Gobierno otorga al señor Troy exención del pago de todo impuesto fiscal y municipal, establecido ó por establecer, por los molinos y sus productos, casas, edificios y dependencias.

5.º—El Gobierno le concede, además, exención absoluta del servicio militar y concejil, en tiempo de paz, de los empleados, jornaleros, etc., que estén al servicio de la empresa; y en tiempo de guerra solamente podrá mantener los que sean estrictamente indispensables para que los trabajos no sufran perjuicios.

6.º—El Gobierno concede al señor Troy el derecho de posesión en los terrenos nacionales que necesite para instalar los molinos, casas, oficinas y demás dependencias; asimismo, para potreros y fincas de trigo y maíz que quiera cultivar; no debiendo pagar canon alguno, ni al Gobierno ni á las Municipalidades. El número de manzanas que desde luego se le conceden, no excederá de mil.

7.º—El señor Troy se obliga á fundar y mantener, por lo menos, un molino para trigo ó maíz, con capacidad de cincuenta barriles diarios, tan pronto como se obtengan cosechas de las fincas á que se refiere el número siguiente.

8.º—El señor Troy se obliga, además, á principiar la fundación de una finca de trigo dentro de seis meses de aprobada esta concesión por el Congreso, adoptando instrumentos y máquinas modernas para el cultivo y cosecha. Admitirá, de acuerdo con las respectivas Municipalidades, un número regular de jóvenes mayores de diez y ocho años, para que, tomando parte en los trabajos de la empresa, se instruyan en las operaciones de cultivo y cosecha, y en el uso de las máquinas é instrumentos de labranza.

9.º—El señor Troy se compromete á comprar á los productores del país todo el trigo que se le venda, al precio ordinario del mercado.

10.—Todos los privilegios, derechos y obligaciones enunciados, durarán por el término de diez años, prorrogables de acuerdo con el Gobierno; y éste se obliga á no hacer concesiones más favorables que las presentes.

11.—El señor Troy podrá traspasar la presente concesión á una compañía cuya organización merezca la aprobación del Gobierno. La fuerza mayor ó el caso fortuito suspenderán, mientras duren, el cumplimiento de las obligaciones.

Para los efectos legales se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, enero 23 de 1902.

6 16

FRANCISCO ALTECHUL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo don Roberto E. Troy, mayor de edad, empresario, natural de Alabama, Estados Unidos de Norte-América, y vecino de San Pedro Sula, como Representante sustituto de “The Sula Valley Packing C.,” pidiendo la siguiente concesión:

1.º—El Gobierno concede á “The Sula Valley Packing C.,” el derecho de construir y mantener

mataderos, refrigeradores y demás establecimientos especiales para destazar, beneficiar, preparar y conservar carnes de ganado vacuno y de otras especies, incluyendo verracos. La preparación, beneficios y conservación, se harán en condiciones propias para la exportación de piezas enteras, ó como se estime conveniente, en barriles, latas ú otra clase de empaques.

2.º—El Gobierno otorga á la Compañía el derecho exclusivo de exportar por los puertos de la Costa Norte de Honduras, sin pagar derechos fiscales y municipales, establecidos ó por establecer, todos los productos de la empresa, cualquiera que sea la forma y cantidad en que haga la exportación.

3.º—El Gobierno concede además á la Compañía el derecho de importar al país, libre de impuestos fiscales y municipales, establecidos ó por establecer, las máquinas con sus repuestos, aparatos, herramientas, muebles, materiales y demás útiles necesarios para las instalaciones de mataderos, refrigeradores y edificios para las operaciones diversas de la empresa.

4.º—El Gobierno concede á la Compañía exención del pago de impuestos fiscales y municipales, establecidos ó por establecer, por los productos de la empresa, por las casas, edificios, oficinas, etc., etc.

5.º—El Gobierno concede á la Compañía el derecho de importar al país, sin pagar impuestos fiscales y municipales, ganado vacuno y de cualquiera otra clase, mayor ó menor, de las mejores razas que puedan cruzarse con las existentes en el país, pudiendo disponer de los semovientes aludidos, á precios razonables y en la forma que acuerde con el Gobierno.

6.º—La Compañía podrá traer al país, para los trabajos de la empresa, empleados ó trabajadores extranjeros, con excepción de negros y chinos. Los que mantenga del país, estarán exentos del servicio militar y concejil en tiempo de paz, y en el de guerra sólo podrá conservar el número que sea absolutamente necesario para sostener regularmente los trabajos.

7.º—El Gobierno tendrá sobre las operaciones de la empresa la vigilancia que determinen los Reglamentos que emita, y no podrá hacer otras concesiones de índole igual á la presente en condiciones más favorables, durante el tiempo que ésta esté rigiendo.

8.º—La presente concesión durará diez años, contados desde que los trabajos queden definitivamente instalados á fines del corriente año. El caso fortuito ó la fuerza mayor, pueden motivar una prórroga, la cual debe solicitarse antes de que transcurra el año indicado.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.

Tegucigalpa, 23 de enero de 1902.

6 16

FRANCISCO ALTECHUL.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don Olegario Varela, mayor de edad y de este vecindario, denunciando el terreno San Juan, sito en la aldea del mismo nombre y de esta jurisdicción, el cual consta poco más ó menos de mil hectáreas propias para la crianza de ganado, siendo sus límites: al norte, quebrada de Ajutilapa y terreno de “Las Saharetas” perteneciente al denunciante; al sur, ríos “Quiloma” y “Aguén” y terreno de “San Felipe,” propiedad de don Francisco Medina L.; al este, río “Aguán”; y al oeste, terrenos “La Trinidad” y “El Sitio, propiedad del primero de don Marcelo Cárcamo y el segundo de los herederos del difunto Juan M. Ramírez.

Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Yoro: enero 23 de 1902.

GREGORIO DE LEÓN.

AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

Imprenta Nacional—3.ª Avenida N.º—N.º 48